

PM/bv.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

SESION N. 5

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

CONCEJALA NO ASISTENTE

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL excusa su asistencia por motivos laborales

Da. MACARENA ARJONA MORELL, Interventora Acctal.

DA. PATRICIA MASCÍAS NÚÑEZ, Secretaria Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y veinte minutos se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe, y de la Señora Interventora Acctal., al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, APRUEBA los borradores de actas de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2015 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de enero de 2015.

2.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA.

2.1 DEJAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE OBRA /SUMINISTRO PARA LA REHABILITACIÓN DE DIVERSAS ZONAS AJARDINADAS SITUADAS EN VARIOS BARRIOS UBICADOS EN EL CASCO URBANO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

“Visto el expediente incoado para adjudicar el contrato mixto obra/suministro para la REHABILITACIÓN DE DIVERSAS ZONAS AJARDINADAS SITUADAS EN BARRIO DE “LA TENERIA”, BARRIO DE “LA INDIANA” Y BARRIO “PARQUE EUROPA”, PLAZA DEL 8 DE MARZO, ALTILLO ELEVADOS DEL PASEO ISABEL LA CATÓLICA, PZA. VIRGEN DE LA ASUNCIÓN (“LAS CHIMENEAS”), CALLE ASTURIAS (CONFLUENCIA CON ROTONDA FUENTE CIBERNÉTICA), PARQUE EGIDO, TODAS ELLAS UBICADAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que las empresas invitadas por el Concejal de Medio Ambiente han sido las siguientes:

ISLA VERDE OBRAS Y SERVICIOS
U.T.E. VALORIZA-GESTYONA
JARDINERÍA LILLO, S.L.

Visto el Certificado de Plicas emitido por la Sra. Secretaria Acctal. de la Corporación, con fecha 21 de noviembre de 2014, consta que solo se ha presentado una única plica por la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, la cual no había sido invitada al referido procedimiento y que queda unido al expediente.

Vista el Acta de la reunión celebrada con fecha 16 de enero de 2015, proponiendo se quede desierto el referido procedimiento, al comprobar que la citada empresa no había sido invitada.

Visto que el Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 5 de noviembre de 2014, en su cláusula 13ª señala la facultad del Órgano de Contratación para declarar desierto el procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el contrato mixto obra/suministro para la REHABILITACIÓN DE DIVERSAS ZONAS AJARDINADAS SITUADAS EN BARRIO DE “LA TENERIA”, BARRIO DE “LA INDIANA” Y BARRIO “PARQUE EUROPA”, PLAZA DEL 8 DE MARZO, ALTILLO ELEVADOS DEL PASEO ISABEL LA CATÓLICA, PZA. VIRGEN DE LA ASUNCIÓN (“LAS CHIMENEAS”), CALLE ASTURIAS (CONFLUENCIA CON ROTONDA FUENTE CIBERNÉTICA), PARQUE EGIDO, TODAS ELLAS UBICADAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PINTO (Madrid).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.2 APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio del Concejal de Familia, donde se expresa el interés en la contratación del SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico de Familia, así como el informe jurídico emitido por la Secretaria Acctal., así como el informe de la Intervención Municipal, que constan en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de punto de encuentro familiar en el Municipio de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, del servicio de punto de encuentro familiar en el Municipio de Pinto (Madrid).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas por el precio-tipo de licitación de 58.000 euros, más el IVA correspondiente, a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 58.000 euros, más el IVA correspondiente, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2015 y la que se habilite para el ejercicio 2016.

La presente propuesta tomará validez una vez se apruebe en Junta de Gobierno Local, bajo efectos de existencia de consignación presupuestaria y carácter favorable de los debidos informes.

SEXTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, a la Técnico de la Concejalía de Familia, D^a. Benilde de la Nava Jimenez.

SÉPTIMO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

3.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

3.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN

3.1.1 EXPEDIENTE DE UNCONDITIONAL PARTNERS, S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de UNCONDITIONAL PARTNERS, S. L., en solicitud de Licencia de instalación para "ALMACENAMIENTO DE ARTÍCULOS TEXTILES", en la calle Sierra de Cazorla nº 2 "CENTRO LOGÍSTICO DE ANDALUCIA", de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con nº 14909785/01 y fecha 9 de diciembre de 2014.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACENAMIENTO DE ARTÍCULOS TEXTILES" en la calle Sierra de Cazorla nº 2 "CENTRO LOGÍSTICO DE ANDALUCIA, de esta localidad, solicitada por UNCONDITIONAL PARTNERS, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control correspondiente.

Certificado de la EF de la franja perimetral, condiciones de sectorización y de la estructura portante, aportando homologación de producto/s empleado/s.

Certificado de final de instalaciones redactado de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora **autorizada.**"

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.1.2 EXPEDIENTE DE GRUPO EMPRESARIAL CONTINENTAL, S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de GRUPO EMPRESARIAL CONTINENTAL S. L., en solicitud de Licencia de instalación para “ALMACÉN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA LA CONTRUCCIÓN”, en la calle Sisonés, 2 nave 27, P. I. “El Cascajal”, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 11 de junio de 2014 y N° TL/009176/2014.

Visto Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 22 de agosto de 2014 y N° TL/013402/2014 y Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 5 de diciembre de 2014 y N° TL/018966/2014.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ALMACÉN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA LA CONTRUCCIÓN” en la calle Sisonés, 2 nave 27, P. I. “El Cascajal”, de esta localidad, solicitada por GRUPO EMPRESARIAL CONTINENTAL S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Plano del estado definitivo de los recorridos y vías de evacuación.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora incluyendo protección de la escalera de evacuación.

Certificado de final de instalaciones indicando lo siguiente: De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora **autorizada.** "

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.1.3 EXPEDIENTE DE D. XXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXX, en solicitud de Licencia de instalación para "OFICINAS Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS TEMPORAL", en la calle Sisones, 2 nave 16 P. I. "El Cascajal", de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 28 de octubre de 2014 y nº 201403962.

Visto Anexo al Proyecto de instalación sin visar por Colegio Oficial, indicando el cumplimiento de las medidas correctoras.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "OFICINAS Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS TEMPORAL" en la calle Sisonés, 2 nave 16, P. I. "El Cascajal", de esta localidad, solicitada por XXX, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Plano del estado definitivo de la implantación de la franja perimetral en la nave.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
Certificado de la EF y Certificado de empresa instaladora de la protección de la escalera de evacuación.

Certificado de final de instalaciones indicando lo siguiente: De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora **autorizada.** "

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se

Hoja nº: 8

declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.1.4 EXPEDIENTE DE J2A CONTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de J2A CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S. L., en solicitud de Licencia de instalación para "ALMACÉN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OFICINAS", en la calle Sisonos, 2 nave 30, P. I. "El Cascajal", de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación redactado por el Arquitecto D. XXX con nº de colegiado 1082.

Visto Anexo al Proyecto de instalación redactado por el Arquitecto D. XXX con nº de colegiado 1082 de fecha enero de 2015.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACÉN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OFICINAS" en la calle Sisonos, 2 nave 30, P. I. "El Cascajal", de esta localidad, solicitada por J2A CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001

Hoja nº: 9

del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Plano de implantación de la franja perimetral de la cubierta.

Plano incluyendo la detección automática en las oficinas por ser sector único de incendios.

Plano con recorridos reales de evacuación en la implantación de almacenamiento.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora, incluyendo protección de la escalera.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control correspondiente.

Certificado de final de instalaciones indicando lo siguiente: De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá figurar, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

3.2.1 EXPEDIENTE DE REGIDOR MOTOR, S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 3 de octubre de 2012 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XXX, para el desarrollo de la actividad de “TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS”, sita en la calle Avilés nº 2 P. I. La Estación, de esta localidad.

Con fecha 29 de octubre de 2014 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de REGIDOR MOTOR S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 16 de enero de 2015, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación redactada por XXX, Ingeniero Industrial del I.C.A.I. con N° 3813/3043, sin firmar por el titular de la actividad.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio ambiente de fecha 16 de enero de 2015, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 22 de enero de 2015.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a REGIDOR MOTOR S. L., para el desarrollo de la actividad de “TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS”, en la calle Avilés nº 2 P. I. La Estación, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de

procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si
transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a
debido efecto.

3.2.2 EXPEDIENTE DE XXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 7 de marzo de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XXX, para el desarrollo de la actividad de “LIMPIEZA Y LAVADO MANUAL DE VEHÍCULOS”, sita en la calle Milanos, 8 nave 10, P. I. La Estación, de esta localidad.

Con fecha 11 de diciembre de 2014 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de XXX, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 16 de enero de 2015, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 21 de julio de 2010 y N° 1007460.

Anexo Al proyecto visado en el C.O.I.I. con N° 07460 y fecha 18-11-10

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio ambiente de fecha 16 de enero de 2015, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 22 de enero de 2015.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a XXX, para el desarrollo de la actividad de “LIMPIEZA Y LAVADO MANUAL DE VEHÍCULOS”, en la calle Milanos, 8 nave 10, P. I. La Estación, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.3 LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.

3.3.1 EXPEDIENTE DE D. XXX EN NOMBRE DE TRIMA RESIDENCIAL S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. XXX, en representación de TRIMA RESIDENCIAL, S. L., de fecha 15 de enero de 2015, con registro de entrada y expediente número 593, en petición de Licencia de Primera Ocupación de 5 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE, en la Calle María Rodrigo, 34, 36, 40, 42 y 44. Parcelas 21-D1, 21-D2, 21-D4, 21-D5 y 21-D6 del Sector 8, con Ref. catastrales 1268117VK4516N, 1268118VK4516N, 1268120VK4516N, 1268121VK4516N y 1268122VK4516N, de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 27 de enero de 2015 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE 5 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE en la Calle María Rodrigo, 34, 36, 40, 42 y 44. Parcelas 21-D1, 21-D2, 21-D4, 21-D5 y 21-D6 del Sector 8, con Ref. catastrales 1268117VK4516N, 1268118VK4516N,

Hoja nº: 13

1268120VK4516N, 1268121VK4516N y 1268122VK4516N, de esta localidad a TRIMA RESIDENCIAL, S. L.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, la Señora Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de un punto por razón de urgencia que es Rectificación de error detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2015 relativo a dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de gobierno local de 30/12/2014, así como actos administrativos derivados de él sobre contratación de profesores de música y declarar esencial y prioritaria la contratación de tres profesores de música a jornada parcial para solventar necesidades derivadas de diversas bajas entre el profesorado de la escuela de música.

La urgencia se justifica en que el acuerdo inicial se presenta a ratificación del Ayuntamiento Pleno que tendrá lugar mañana y que es necesario aprobarlo hoy para que se ratifique mañana. Igualmente, resulta urgente para llevar a cabo a la mayor brevedad posible la contratación de profesores de música para solventar necesidades derivadas de diversas bajas entre el profesorado de la Escuela de Música.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema.

RECTIFICACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE ENERO DE 2015 QUE SE PRESENTARÁ A RATIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PLENO SOBRE NECESIDAD DE DECLARAR ESENCIA Y PRIORITARIO LA CONTRATACIÓN DE TRES PROFESORES DE MÚSICA A JORNADA PARCIAL PARA SOLVENTAR NECESIDADES DERIVADAS DE DIVERSAS BAJAS ENTRE EL PROFESORADO DE LA ESCUELA DE MÚSICA.

Por la Secretaria Accidental y el Sr. Concejales de Hacienda se pone de manifiesto la existencia de un error en el acuerdo segundo de 21 de enero consistente en indicar que las jornadas serían al 50% de 18 horas y 45 minutos semanales cada uno.

La Secretaria Accidental y la interventora accidental manifiestan su conformidad con esta rectificación y explican que de acuerdo a la normativa aplicable la contratación de profesores mediante contrato de sustitución debe realizarse con la misma jornada y condiciones que tienen los trabajadores sustituidos.

Los tres trabajadores a sustituir tienen jornadas parciales, pero no jornadas al 50% como se creía. Comprobado, por tanto, que los trabajadores a sustituir no tenían jornadas del 50% sino superiores debe rectificarse ese error para proceder a realizar la contratación conforme a norma.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que en extracto dice:

“En la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2015 se aprobó una propuesta del concejal que suscribe que literalmente dice:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014, aprobó, por unanimidad de los asistentes el siguiente acuerdo:

“Declarar prioritario y esencial para el Ayuntamiento de Pinto, y para la Escuela municipal de Música por ser un recurso de gestión directa de este Ayuntamiento, la contratación de un profesor de música a jornada completa en la especialidad de Música y Movimiento y con titulación de profesor de Trompeta, valorándose conocimientos de otros instrumentos.”

Posteriormente a este acuerdo se han causado otras bajas en el profesorado por diversos motivos, y se ha visto la necesidad de que se contraten dos profesores con otras especialidades, por lo que por esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2015, que adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha de 30/12/2014 que declara esencial y prioritario la contratación de dos profesores de música a jornada parcial en la especialidad de Música y Movimiento, y con titulación de profesor de Trompeta en un caso y con titulación de profesor de Violonchelo en el otro, así como todos los actos administrativos derivados de él.

SEGUNDO.- Declarar esencial y prioritario para el Ayuntamiento de Pinto, y para la Escuela municipal de Música por ser un recurso de gestión directa de este Ayuntamiento, la contratación temporal mediante contrato de sustitución, de tres profesores a jornada parcial de 50% (18 hs. 45 m. semanales) de cada uno, con incorporación inmediata al puesto, con el disfrute de sus vacaciones en los periodos no lectivos de la Escuela Municipal de Música.

TERCERO.- Uno de los profesores habrá de contar con la titulación de Magisterio Musical, Pedagogía o titulación equivalente que habilite impartir la especialidad de Música y Movimiento y con titulación de profesor de Trompeta, siendo valorados también conocimientos de otros instrumentos.

CUARTO.- Otro profesor habrá de contar con la titulación de Magisterio Musical, Pedagogía o titulación equivalente que habilite impartir la especialidad de Música y Movimiento y con titulación de profesor de Flauta Travesera, valorándose también conocimientos de otros instrumentos.

QUINTO.- Y el otro profesor habrá de contar con la titulación de Magisterio Musical, Pedagogía o titulación equivalente que habilite impartir la especialidad de Música y Movimiento y con titulación de profesor de Violonchelo, valorándose también conocimientos de otros instrumentos.

SEXTO.- Ratificar el presente acuerdo por el I Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

Se ha detectado error en el punto segundo de la propuesta que indica que la contratación se efectuará mediante contrato de sustitución a jornada parcial del 50% cuando debe ser contrato de sustitución a jornada parcial pero sin indicar del 50% toda vez que la contratación será con la misma jornada laboral que tengan los profesores a los que se sustituye.

la Junta de Gobierno local acuerda que se subsane el error detectado, y en consecuencia acuerda:

PRIMERO .- Rectificar el acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno local de fecha 21 de enero de 2015, en su punto segundo, donde dice: *"SEGUNDO.- Declarar esencial y prioritario para el Ayuntamiento de Pinto, y para la Escuela municipal de Música por ser un recurso de gestión directa de este Ayuntamiento, la contratación temporal mediante contrato de sustitución, de tres profesores a jornada parcial de 50% (18 hs. 45 m. semanales) de cada uno, con incorporación inmediata al puesto, con el disfrute de sus vacaciones en los periodos no lectivos de la Escuela Municipal de Música. Debe decir: SEGUNDO.- Declarar esencial y prioritario para el Ayuntamiento de Pinto, y para la Escuela municipal de Música por ser un recurso de gestión directa de este Ayuntamiento, la contratación temporal mediante contrato de sustitución, de tres profesores a jornada parcial, con incorporación inmediata al puesto, con el disfrute de sus vacaciones en los periodos no lectivos de la Escuela Municipal de Música.*

SEGUNDO.- Mantener firme el resto del acuerdo adoptado.

TERCERO.- Que el Pleno Municipal ratifique el acuerdo de la junta de Gobierno local, con la subsanación del error detectado.

4.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.